


CAUSA N.º 0793-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito, D. M., 21 de enero de 2015 a las 14:05. **VISTOS.-** En el caso signado con el N.º 0793-11-EP, agréguese al expediente el escrito presentado el 24 de julio del 2014 por el economista Guillermo Espinoza Sánchez y la doctora Tania Parra Solórzano en sus calidades de alcalde y procuradora síndica del GAD Municipal de Biblián, solicitando la rectificación de la sentencia N.º 093-13-SEP-CC del 30 de octubre del 2013, dictada por el Pleno de la Corte Constitucional, dentro del caso signado con el N.º 0793-11-EP. En lo principal, atendiendo lo solicitado se **CONSIDERA:**

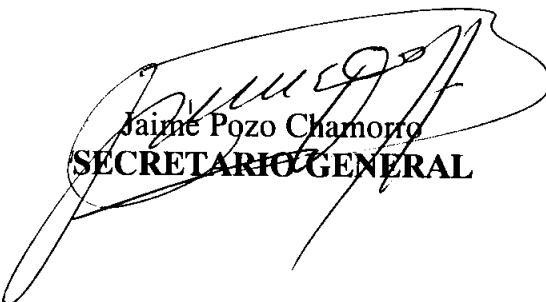
PRIMERO.- El economista Guillermo Espinoza Sánchez y la doctora Tania Parra Solórzano, mediante escrito, solicitan que se disponga la rectificación de lo que consta en el punto 3.1 de la sentencia expedida por el Pleno de la Corte Constitucional dentro de la presente causa ya que dicho numeral dispone: “(...) dejar sin efecto la sentencia de primera instancia expedida por el Juzgado Séptimo de lo Civil de Biblián, el 11 de enero de 2001 (...)” cuando según los solicitantes, lo correcto y que corresponde a la verdad procesal de acuerdo a los expedientes y anexos es la sentencia expedida por el Juzgado Séptimo de lo Civil de Biblián que fue expedida el 11 de enero del 2011. **SEGUNDO.-** El Pleno de Corte Constitucional mediante la sentencia N.º 093-13-SEP-CC, dentro del caso N.º 0793-11-EP, en la parte resolutive dispuso: “[...]1. Declarar la vulneración de los derechos constitucionales a la seguridad jurídica, al debido proceso en la garantía de la motivación y la tutela judicial efectiva previstos en los artículos 82, 76 numeral 7 literal 1 y 75 de la Constitución de la República. 2. Aceptar la acción extraordinaria de protección planteada. 3. Como medida de reparación integral se dispone: 3.1. Dejar sin efecto la sentencia de primera instancia expedida por el Juzgado Séptimo de lo Civil de Biblián, el 11 de enero de 2001 y la sentencia de segunda instancia, expedida el 13 de abril de 2011, por la Sala Especializada de Garantías Penales y de Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Cañar. 3.2. Dejar a salvo los derechos de las partes para ejercer los mecanismos legales que consideren pertinentes (...).” **TERCERO.-** Una vez verificado el expediente y la sentencia objeto de la acción extraordinaria de protección, se evidencia un error en el numeral 3.1 de la parte resolutive de la sentencia N.º 093-13-SEP-CC, ya que dicha sentencia consta en el número 3.1 “(...) Dejar sin efecto la sentencia de primera instancia expedida por el Juzgado Séptimo de lo Civil de Biblián, el **11 de enero de 2001** (...)”, debiendo constar, de acuerdo a la realidad procesal, lo siguiente “(...) Dejar sin efecto la sentencia de primera instancia expedida por el Juzgado Séptimo de lo Civil de Biblián, el **11 de enero de 2011** (...)”. En consecuencia, esta Corte rectifica dicho error en los términos señalados y atiende el pedido formulado por el recurrente. Se dispone que se esté a lo resuelto en la



sentencia N.º 093-13-SEP-CC del 30 de octubre del 2013, dictada por el Pleno de la Corte Constitucional dentro de la causa N.º 0793-11-EP. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

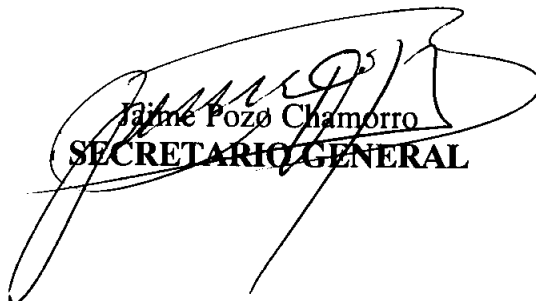


Wendy Molina Andrade
PRESIDENTA (e)

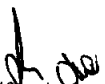


Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN.- Siento por tal, que el auto que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional, con siete votos de las señoras juezas y señores jueces: Antonio Gagliardo Loor, Marcelo Jaramillo Villa, María del Carmen Maldonado, Alfredo Ruiz Guzmán, Ruth Seni Pinoargote, Manuel Viteri Olvera y Wendy Molina Andrade, sin contar con la presencia de los jueces Tatiana Ordeñana Sierra y Patricio Pazmiño Freire, en sesión ordinaria de 21 de enero de 2015. Lo certifico.



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

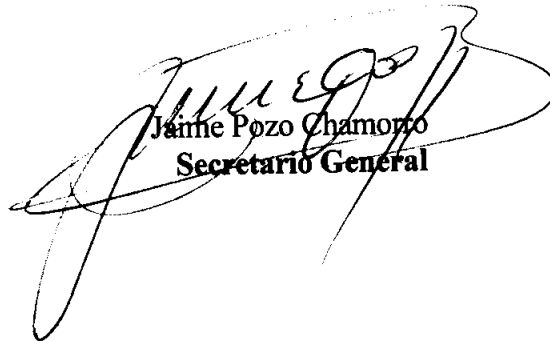


JPCH/fsn/mbvv



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR
CASO 0793-11-EP**

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los veintiocho días del mes de enero del 2015 se notificó con copia certificada del auto de 21 de enero del 2015, a los señores: alcalde y procurador síndico del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Biblián en la casilla constitucional 509, judicial 2291 y correo electrónico tania_parra2007@hotmail.com, José Efraín González Pizarro en la casilla constitucional 280 y correo electrónico fernandotgc@hotmail.com, procurador general del Estado en la casilla constitucional 18, jueces de la Sala de Garantías Penales y de Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Cañar en la casilla constitucional 1044, jueces de la Sala única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia del Cañar mediante oficio 0335-CCE-SG-NOT-2015 ; juez Séptimo de lo Civil de Biblián mediante oficio 0336-CCE-SG-NOT-2015 conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/svg



GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 41

ACTOR	CASILLA CONSTITUCIONAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA CONSTITUCIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
Víctor Méndez	547	Contralor General del Estado	09	1218-13-EP	Prov. de 27 de enero del 2015
		procuraduría general del Estado	18	1218-13-EP	Prov. de 27 de enero del 2015
		Paola Davila López jueza de contravenciones de Guayas	374	0611-13-EP	Prov. de 27 de enero del 2015
		procuraduría general del Estado	18	0611-13-EP	Prov. de 27 de enero del 2015
alcalde y procurador síndico del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Biblián	509	José Efraín González Pizarro	[REDACTED]	[REDACTED]-EP	Auto de 21 de enero del 2015
		procurador general del Estado	[REDACTED]	[REDACTED]	Auto de 21 de enero del 2015
		jueces de la Sala de Garantías Penales y de Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Cañar	[REDACTED]	[REDACTED]-EP	Auto de 21 de enero del 2015

Total de Boletas: (9)

QUITO, D.M., Enero 28 del 2015

Sonia Velasco García
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

CORTE CONSTITUCIONAL

CASILLEROS CONSTITUCIONALES

Fecha: 28 ENE. 2015

Hora: 15:30

Total Boletas: 9

[Signature]




GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 40

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
Marcelo Manuel Chuquicusma Medina	1231			0611-13-EP	Prov de 27 de enero del 2014
alcalde y procurador síndico del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Biblián	2291			0611-13-EP	Auto de 21 de enero del 2015

Total de Boletas: **(02) DOS**

QUITO, D.M., Enero 28 del 2.015


Sonia Velasco Garcia
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

2 boletas
15:47
J.L.
28-01-2015



De: CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR
Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:

Sonia Velasco
miércoles, 28 de enero de 2015 11:25
'tania_parra2007@hotmail.com'; 'fernandotgc@hotmail.com'
notificacion auto
0793-11-EP-auto.pdf



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Quito D. M., enero 28 del 2015
Oficio 0336-CC-SG-NOT-2015

Señor
JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE BIBLIAN
Biblian

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de 21 de enero del 2015, emitida dentro de la acción extraordinaria de protección 0793-14-EP, presentada por José Bolívar Montero Zea y María Diana Maldonado Cabrera gobierno autónomo descentralizado del cantón Biblián.

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/svg



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Quito D. M., enero 28 del 2015
Oficio 0335-CC-SG-NOT-2015

Señores jueces
DE LA SALA ÚNICA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL
DE JUSTICIA DEL CAÑAR
Azogues

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de 21 de enero del 2015, emitida dentro de la acción extraordinaria de protección 0793-14-EP, presentada por José Bolívar Montero Zea y María Diana Maldonado Cabrera gobierno autónomo descentralizado del cantón Biblián.

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/svg